



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
27 DE FEBRERO DE 2017.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintisiete de febrero de dos mil diecisiete**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D. AMADOR CASADO VILLENNA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . MARIA PIEDAD TERCERO SANCHEZ	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

NO ASISTE:

D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
---	-----------

**SECRETARIA GENERAL:
INTERVENTORA:**

D. FRANCISCO JOSE MOYA GARCÍA
D ^a . ESTHER ALGABA NIETO

Siendo las once horas y tres minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de febrero, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género y también como repulsa a los asesinatos que durante este año se han producido con el deseo de que cesen de una vez por todas.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejel del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien procede a solicitar que, si no existe inconveniente, que le gustaría que, si puede ser y la Corporación no tiene inconveniente, que también se remitiese un pésame de la Corporación al que fuera Concejel de este Concejo durante años que ha fallecido recientemente Juan Manuel Sánchez López, indicándose por la **Presidencia** que no existe inconveniente en



enviárselo y que, de paso, se lo envían también a las familias de dos personas que fueron pedáneos y que también han fallecido este mes, Antonio de Minateda y Morgan de Agramón, y que se les enviará las condolencias por parte del Pleno municipal, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1. Aprobación de Actas de sesiones anteriores.
2. Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2007.
3. Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.
4. Expediente de declaración de efectos no utilizables de chatarra metálica existente en el almacén municipal.
5. Aprobación modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Hellín.
6. Aprobación modificación fechas de celebración de la Feria de Hellín 2017.
7. MOCIONES:
7.1 <u>Del Grupo Municipal de Ciudadanos:</u> ADHESIÓN A LA CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA LOCAL.
7.2 <u>Del Grupo Municipal del Partido Popular:</u> "CRISTOBAL LOZANO, 350 AÑOS DESPUÉS".
7.3 <u>Conjunta de los cuatro Grupos Políticos Municipales:</u> "NOS HACEMOS VISIBLES".
8. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
9. Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Sometidas por la **Presidencia** a votación los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas por el Pleno de la Corporación en fecha 28 de noviembre y 27 de diciembre de 2.016, respectivamente, y no mediando objeción alguna, dichas Actas se **APRUEBAN** por unanimidad de Sres./as Concejales/as asistentes.

2. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2007.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2017 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, pasando a referirse a ciertos aspectos contenidos en el Dictamen de la citada Comisión y cuyo contenido el siguiente:

"3º.- Expediente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 1/2017.



El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora, que da lectura a la Memoria de la Alcaldía, así como del Informe de Intervención, sobre Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, que dice lo siguiente:

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 20 de enero de 2017, en relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores, y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente Informe,

NOTA DE REPARO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- a) Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
- d) Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», establece que,

1". Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

2."No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."

TERCERO. El art. 60 del RD 500/1990 de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SEXTO. Las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a **248.672,81 €**, de acuerdo con la siguiente relación:

Expediente nº 1/2017 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
1510 221.050	Antonio Gómez Martínez	Botas Soldador	50,82 €
1622 210.000	Santa Gema Reciclaje S.L	Tratamiento de Escombros	354,87 €
1622 210.000	Santa Gema Reciclaje S.L	Tratamiento de Escombros	542,95 €
1622 210.000	Santa Gema Reciclaje S.L	Tratamiento de Escombros	770,00 €
1623 467.000	Consortio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 2º. Trimestre 2016	70.809,42 €
1623 467.000	Consortio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 3º. Trimestre 2016	76.414,08 €
1650 221.000	Iberdrola clientes SAU	Alumbrado Público	33.788,09 €
2310 227.000	Valoriza Servicios a la Dependencia S.L.	Ayuda a domicilio diciembre 2016	56.314,28 €
2410 226.990	Antonio Gómez Martínez	Enchufe, Racor, Flexómetro	38,09 €
3230 221.000	Iberdrola clientes SAU	Energía Eléctrica Colegios	5.771,66 €
3380 221.000	Iberdrola clientes SAU	Fluido Eléctrico Feria	1.068,90 €
3380 226.094	Construcciones Modulares Cabisuar SA	Alquiler caseta Aseos Feria	1.225,91 €
3380 226.094	Lonas y Toldos Hellín S.L.	Lona pvc para recinto ferial	187,55 €
4310 212.000	Infrima S.L.	Mantenimiento aire acondicionado Mercado	423,50 €
9120 226.010	Fco. Javier Muñoz Alarcón	Ramo de flores	33,00 €
9200 221.030	Gasóleos Sánchez y Murcia S.L.	Gasoil. C.R.A. Cañada Agra	879,69 €
		Total Expediente:	248.672,81 €

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto



adecuado. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Sin embargo, ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

OCTAVO. Existe consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto en las aplicaciones arriba referenciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.

La Comisión dictamina favorablemente el expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.

Y la abstención de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos y con la abstención de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N° 1/2017, por importe de **248.672,81 euros**, correspondientes a las facturas y con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.017 que se indican a continuación:

Expediente nº 1/2017 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
1510 221.050	Antonio Gómez Martínez	Botas Soldador	50,82 €
1622 210.000	Santa Gema Reciclaje S.L	Tratamiento de Escombros	354,87 €
1622 210.000	Santa Gema Reciclaje S.L	Tratamiento de Escombros	542,95 €
1622 210.000	Santa Gema Reciclaje S.L	Tratamiento de Escombros	770,00 €
1623 467.000	Consorcio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 2º. Trimestre 2016	70.809,42 €
1623 467.000	Consorcio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 3º. Trimestre 2016	76.414,08 €
1650 221.000	Iberdrola clientes SAU	Alumbrado Público	33.788,09 €
2310 227.000	Valoriza Servicios a la Dependencia S.L.	Ayuda a domicilio diciembre 2016	56.314,28 €



2410 226.990	Antonio Gómez Martínez	Enchufe, Racor, Flexómetro	38,09 €
3230 221.000	Iberdrola clientes SAU	Energía Eléctrica Colegios	5.771,66 €
3380 221.000	Iberdrola clientes SAU	Fluido Eléctrico Feria	1.068,90 €
3380 226.094	Construcciones Modulares Cabisuar SA	Alquiler caseta Aseos Feria	1.225,91 €
3380 226.094	Lonas y Toldos Hellín S.L.	Lona pvc para recinto ferial	187,55 €
4310 212.000	Infrima S.L.	Mantenimiento aire acondicionado Mercado	423,50 €
9120 226.010	Fco. Javier Muñoz Alarcón	Ramo de flores	33,00 €
9200 221.030	Gasóleos Sánchez y Murcia S.L.	Gasoil. C.R.A. Cañada Agra	879,69 €
		Total Expediente:	248.672,81 €

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

3. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2.017, dictaminó favorablemente la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, pasando a indicar que en el expediente consta el informe técnico-económico sobre los costes y rendimientos de la citada tasa y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, precisando que, según el cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o de Reglamento se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, así como que, asimismo, cuando afecte a derechos e intereses legítimos de las personas, se dará audiencia a los mismos, concluyendo su intervención indicando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la imposición de los tributos locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesario que se adopte por mayoría simple según el artículo 47.1 de la citada Ley.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2.017, en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y cuyo contenido es el siguiente:

“2º.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la IMPOSICIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de



diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre IMPOSICIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los **votos a favor de los grupos PSOE y Ciudadanos, y la abstención del grupo PP**, y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido.

II.- HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la solicitud para concurrir como aspirante a procesos selectivos de acceso al empleo público, constitución de bolsas de trabajo, así como los procedimientos de provisión de puestos de trabajo por concurso y los procesos de promoción interna, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Hellín para la cobertura de plazas de funcionarios o de personal laboral.

III.- SUJETO PASIVO

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO



Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que concurren como aspirante a los procesos selectivos y procedimientos de provisión y promoción interna enumerados en el artículo precedente que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

4.1 Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del subgrupo de pertenencia a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala:

A1	30,00 €
A2	25,00 €
C1	20,00 €
C2	15,00 €
E (otras agrupaciones profesionales)	10,00 €

4.2 En aquellos casos en los que, los sujetos pasivos que concurren como aspirantes en procesos selectivos dirigidos a personas en situación de desempleo para participar en programas de empleo y/o formación promovidos por el Ayuntamiento de Hellín en colaboración con otras administraciones públicas, se aplicará una reducción sobre las tarifas anteriores del 100 por ciento.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de estar inscrito en situación de desempleo y no ser preceptor de prestación por desempleo.

4.3 Sujetos pasivos en situación de desempleo sin percibir prestación básica, tendrán una reducción sobre las tarifas del 75 por ciento.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de estar inscrito en situación de desempleo y no ser preceptor de prestación por desempleo.

4.4 Sujetos pasivos con discapacidad con un grado del 33 % o superior, tendrán una reducción sobre las tarifas del 50 por ciento.

Para la aplicación de la mencionada reducción deberá aportar certificado/tarjeta de minusvalía en vigor.

4.5 Sujetos pasivos que participen en procesos de funcionarización, consolidación de empleo y/o promoción interna, tendrán una reducción sobre las tarifas del 50 por ciento.

4.6 Sujetos pasivos que tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, tendrán una reducción sobre las tarifas, en los siguientes casos:



- Familias numerosas de categoría general: 50 por ciento.
- Familias numerosas de categoría especial: 75 por ciento.

Para la aplicación de la mencionada reducción deberá aportar carné de familia numerosa vigente.

V DEVENGO

ARTICULO 5º.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

VI LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTICULO 6º.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

Los derechos de examen, cuyo pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, se ingresarán en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a que concurre. Las faltas de justificación del abono de los derechos de examen determinaran la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

VII EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VIII INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien procede a señalar que la intervención es para dar cuenta de la postura del grupo municipal del Partido Popular que se va a oponer a la puesta en marcha de esa tasa, pasando a exponer que entienden que no se dan las circunstancias socioeconómicas adecuadas para gravar con una nueva tasa a los ciudadanos, añadiendo que podría ser entendible si fuese para optar a plazas fijas de funcionarios o de personal laboral pero que entienden que para bolsas de trabajo y para trabajos temporales creen que no se dan esas circunstancias socioeconómicas adecuadas y que, por lo tanto, van a votar en contra de esa nueva tasa.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Rodríguez Rodríguez**, quien procede a exponer que, tras varios estudios efectuados y teniendo en cuenta las estadísticas de las anteriores convocatorias de bolsas de trabajo, se tomó a bien la medida de crear un Reglamento que regulara las tasas a aplicar en los exámenes a bolsas de trabajo, pasando a continuación a referirse a la carga extraordinaria de trabajo administrativo generada con cada convocatoria por el Ayuntamiento de una bolsa de trabajo y a señalar que con el Reglamento se pretende ajustar el número de solicitudes al número real de presentados y disminuir esa carga de trabajo, así como los gastos generales que se producen para lo que se ha tenido en cuenta el informe técnico-económico de sobrecostes realizados por los responsables del área del Ayuntamiento. Prosigue su intervención la Sra. Rodríguez refiriéndose a la regulación del tributo en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a su correcta imposición, concluyendo su intervención indicando que se ha tenido en cuenta la situación personal del aspirante y los factores sociales y laborales y refiriéndose a los supuestos de aplicación de reducción en la cuota.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con el voto en contra de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN



I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido.

II.- HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la solicitud para concurrir como aspirante a procesos selectivos de acceso al empleo público, constitución de bolsas de trabajo, así como los procedimientos de provisión de puestos de trabajo por concurso y los procesos de promoción interna, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Hellín para la cobertura de plazas de funcionarios o de personal laboral.

III.- SUJETO PASIVO

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que concurren como aspirante a los procesos selectivos y procedimientos de provisión y promoción interna enumerados en el artículo precedente que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

4.1 Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del subgrupo de pertenencia a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala:

A1	30,00 €
A2	25,00 €
C1	20,00 €
C2	15,00 €
E (otras agrupaciones profesionales)	10,00 €

4.2 En aquellos casos en los que, los sujetos pasivos que concurren como aspirantes en procesos selectivos dirigidos a personas en situación de desempleo para participar en programas de empleo y/o formación promovidos por el Ayuntamiento de Hellín en colaboración con otras administraciones públicas, se aplicará una reducción sobre las tarifas anteriores del 100 por ciento.



Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de estar inscrito en situación de desempleo y no ser preceptor de prestación por desempleo.

4.3 Sujetos pasivos en situación de desempleo sin percibir prestación básica, tendrán una reducción sobre las tarifas del 75 por ciento.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de estar inscrito en situación de desempleo y no ser preceptor de prestación por desempleo.

4.4 Sujetos pasivos con discapacidad con un grado del 33 % o superior, tendrán una reducción sobre las tarifas del 50 por ciento.

Para la aplicación de la mencionada reducción deberá aportar certificado/tarjeta de minusvalía en vigor.

4.5 Sujetos pasivos que participen en procesos de funcionarización, consolidación de empleo y/o promoción interna, tendrán una reducción sobre las tarifas del 50 por ciento.

4.6 Sujetos pasivos que tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, tendrán una reducción sobre las tarifas, en los siguientes casos:

- Familias numerosas de categoría general: 50 por ciento.
- Familias numerosas de categoría especial: 75 por ciento.

Para la aplicación de la mencionada reducción deberá aportar carné de familia numerosa vigente.

V DEVENGO

ARTICULO 5º.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

VI LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTICULO 6º.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

Los derechos de examen, cuyo pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, se ingresarán en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a que concurre. Las faltas de justificación del abono de los derechos de examen determinaran la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

VII EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES



No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VIII INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el Acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el Acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el Acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

4. EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE EFECTOS NO UTILIZABLES DE CHATARRA METÁLICA EXISTENTE EN EL ALMACÉN MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2.017, en relación con el expediente de declaración de efectos no utilizables de chatarra metálica existente en el almacén municipal, y cuyo contenido es el siguiente:

"A) Expediente de declaración de efectos no utilizables de chatarra metálica existente en el almacén municipal.

Se da cuenta del expediente incoado para la declaración de efectos no utilizables de chatarra metálica (reactancias, báculos de farolas y demás piezas metálicas de estructuras de alumbrado) en el almacén municipal.

Constan los informes favorables de Secretaría e Intervención



Por lo anteriormente expuesto, la Comisión los dictamina favorablemente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.“

A continuación, por parte del titular de la **Secretaría General** se procede a exponer a los asistentes que se trata de la alteración de la calificación del dominio de ese material que por ser dominio público debe ser modificado en su calificación jurídica y que para ello se exige el voto favorable de la mayoría absoluta, pasando a indicar que se ha tramitado el expediente correspondiente, que se ha efectuado la información pública que corresponde y que lo que procede es la adopción del acuerdo correspondiente.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la alteración de la calificación jurídica de los bienes de titularidad municipal destinados al servicio público que se indican a continuación, pasando su calificación de bien de dominio y servicio público a patrimonial, alteración ésta que se funda en la necesidad de su retirada del almacén municipal:

- CHATARRA DE COBRE SIN PELAR: 1,40 euros por Kg. (Estimación sobre 1.000 kgs.)
- CHATARRA METÁLICA (REACTANCIAS, BÁCULOS DE FAROLAS Y DEMÁS PIEZAS METÁLICAS DE ESTRUCTURAS DE ALUMBRADO): 0,20 euros por Kg. (Estimación sobre 1.500 kgs.)

2º.- Aprobar la clasificación de los citados bienes como “efectos no utilizables” de conformidad y a los efectos previstos en la normativa vigente, si bien la incorporación al patrimonio de la entidad deberá efectuarse en los términos previstos en el artículo 8.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3º.- Expedir certificación del presente Acuerdo a efectos de practicar las rectificaciones procedentes en el Inventario de Bienes.

5. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2.017, en relación con la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Hellín, y cuyo contenido es el siguiente:



“5. DICTAMINAR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE HELLÍN.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Jiménez Serrano**, Concejala Delegada de Educación, para proceder a dar cuenta de la propuesta formulada por las Concejalías Delegadas de Educación y de Mujer e Igualdad y Familia y Mayores, en la que se indica lo siguiente:

“Con el fin de otorgar una mayor representatividad a la mujer en el actual Consejo Escolar de Hellín, publicado en el BOP nº 70, de 19 de junio de 2009, y modificado en sesión plenaria de fecha 23 de marzo de 2015, y publicado con carácter definitivo en el BOP nº 68, de 15 de junio de 2015, por medio del presente se propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente modificación del mismo:

Añadir en el artículo 7.- “El Consejo Escolar de Hellín estará compuesto por los siguientes miembros:” el siguiente apartado:

o) Un/a representante del Área de la Mujer del Ayuntamiento de Hellín, propuesto por la Concejalía de Mujer e Igualdad y Familia y Mayores.”

Indica la **Sra. Jiménez Serrano** que esta propuesta surgió en el último Consejo Escolar Municipal, y pretende incorporar en él un/a representante del Área de la Mujer a propuesta de la Concejala Delegada de la Mujer, siendo intención de que entre en el próximo Pleno ordinario del mes de febrero.

A la vista de la cual, la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, por unanimidad de Sres./as asistentes, dictamina favorablemente la propuesta formulada por las Concejalías Delegadas de Educación y de Mujer e Igualdad y Familia y Mayores, a fin de modificar el actual reglamento del Consejo Escolar Municipal de Hellín, del siguiente modo:

Añadir en el artículo 7.- “El Consejo Escolar de Hellín estará compuesto por los siguientes miembros:” el siguiente apartado:

o) Un/a representante del Área de la Mujer del Ayuntamiento de Hellín, propuesto por la Concejalía de Mujer e Igualdad y Familia y Mayores.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien, tras indicar que esta propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal nace de un ruego que se realizó en el último Consejo Escolar el pasado mes de septiembre por parte de la Coordinadora del Área de la Mujer, procede a exponer que con esa modificación se quiere visibilizar el trabajo que realmente hacen los técnicos del Área de la Mujer y valorar la importancia de los mismos. Prosigue su intervención la Concejala informando de que en el último Consejo Escolar Autonómico de Castilla-la Mancha celebrado en diciembre se acordó poner en marcha la recogida de todas aquellas actuaciones y medidas que se hayan trabajado en el ámbito autonómico dentro de la igualdad de oportunidades, pasando acto seguido a informar que el Consejo Escolar Municipal de Hellín ya se adelantó en el informe bienal presentado hace unos meses a este tipo de actuaciones al recoger un apartado de actuaciones municipales para trabajar la igualdad de oportunidades, concluyendo su intervención señalando que es más que suficiente la fundamentación aportada para su inclusión como miembros en el Consejo Escolar Municipal.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Cuesta López**, quien, tras agradecer a la Sra. Jiménez la inclusión en el Consejo Escolar Municipal a una representante del Área de Mujer e Igualdad, procede a exponer que con esa modificación del Reglamento se da respuesta a la demanda formulada desde la Concejalía de Mujer e Igualdad formulada en el pasado Consejo Escolar para poder formar parte del mismo. Prosigue su intervención exponiendo que esa inclusión para ellos supone un paso más para poderse hacer visibles pues consideran que las políticas educativas encaminadas a la consecución de la igualdad efectiva entre ambos sexos y la prevención de género deben estar muy presentes en el plano educativo, pasando a recordar que, aunque desde el Área de Mujer e Igualdad ya se vienen trabajando estos temas en todos los centros escolares de la localidad desde hace varios años, consideran que poco a poco se deben ir reforzando esas actuaciones ya que creen que la educación es el pilar fundamental para combatir las desigualdades ligadas al sexo y para prevenir la violencia de género, concluyendo su intervención indicando que pequeños gestos como esos son fundamentales y que espera que esa colaboración se materialice en la consecución de la eliminación de la violencia de género mediante la consecución de una igualdad plena.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien procede a indicar que con respecto de esa cuestión su grupo municipal va a votar que sí porque en cualquier comisión y en esa se ha de mirar el concepto de la transversalidad, añadiendo que la igualdad tiene que estar presente en cualquier consejo que se monte y que los principios de la transversalidad han de incluirse en cualquier comisión que se monte y que la mejor manera de incluirlo en este caso es un representante del Centro de la Mujer que represente de alguna manera las políticas de igualdad del Ayuntamiento, concluyendo su intervención indicando que en ese Consejo, precisando que donde la mayor parte que se tiene que hacer es concienciar en temas de igualdad y diversidad, eso tiene que venir de la Concejalía de Mujer e Igualdad.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Hellín”, del siguiente modo:

Añadir en el artículo 7.- “El Consejo Escolar de Hellín estará compuesto por los siguientes miembros:” el siguiente apartado:

o) Un/a representante del Área de la Mujer del Ayuntamiento de Hellín, propuesto por la Concejalía de Mujer e Igualdad y Familia y Mayores.

2º.- Decretar la apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, mediante la inserción de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones o sugerencias por los interesados, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo provisional.



6. APROBACIÓN MODIFICACIÓN FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE HELLÍN 2017.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2.017, en relación con el acuerdo sobre las fechas de Feria 2.017, y cuyo contenido es el siguiente:

“6. ACUERDO DE FECHAS DE FERIA 2.017.

Por la **Presidencia** de la Comisión, **Sra. Jiménez Requena**, se da cuenta de la propuesta de modificación del calendario de celebración de la Feria de Hellín de 2017, a fin de que ésta comience el sábado, día 30 de septiembre, y finalice el domingo, día 8 de octubre de 2017.

A la vista de la cual, la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, por unanimidad de Sres./as asistentes, dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Presidencia para modificar el calendario de celebración de la Feria de Hellín de 2017, a fin de que ésta comience el sábado, día 30 de septiembre, y finalice el domingo, día 8 de octubre de 2017.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y Concejala de la Mujer, **Sra. Jiménez Requena**, quien procede a agradecer a los grupos políticos el haber aceptado la propuesta y hayan querido que la Feria pueda empezar el 30 de septiembre hasta el 8 de octubre y, así, entrar dentro la festividad de la patrona dentro de la Feria y poder celebrarla como así se merece y sin que puedan realizar después actividades complementarias después de dicha conmemoración, concluyendo su intervención reiterando su agradecimiento por haber aceptado la propuesta.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la modificación del calendario de celebración de la Feria de Hellín de 2.017 a fin de que ésta comience el sábado, día 30 de septiembre, y finalice el domingo, día 8 de octubre de 2017.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los Departamentos de Recursos Humanos/Personal, Cultura y Obras y Urbanismo, así como a la Jefatura de la Policía Local, dando traslado del mismo a las Administraciones Públicas estatal y autonómica a los efectos procedentes en Derecho.

7. MOCIONES:

7.1 DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS:

ADHESIÓN A LA CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA LOCAL.



Por la **Presidencia** se procede a indicar que la primera Moción del grupo municipal de Ciudadanos es de adhesión a la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local, informando a continuación de que esa Moción han quedado en retirarla en la Junta de Portavoces porque después hay una conjunta, interesando de los asistentes la existencia de objeciones al respecto. no formulándose ninguna, e indicándose finalmente por la Presidencia que queda fuera.

7.2 DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

“CRISTOBAL LOZANO, 350 AÑOS DESPUÉS”.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras indicar que se trata de una Moción relativa a la figura de Cristobal Lozano y que en este año este año 2017 se cumplen 350 años desde su fallecimiento, procede a exponer que el que fuera Cronista Oficial de la Ciudad Joaquín de Entrambasaguas fue la primera persona que investigó la vida y obra de Cristobal Lozano y Sánchez en una tesis doctoral que realizó en el año 1.927, pasando acto seguido a centrar su intervención en la realización de un esbozo de la vida y figura de Cristobal Lozano y refiriéndose a la relevancia de esta figura en la historia de su ciudad y en la literatura, así como al conocimiento de su figura y legado. Tras indicar que lo que pretenden con la celebración de esa efeméride es que creen que es un buen momento para acercar su figura a los niños, jóvenes y ciudadanía en general, concluye su intervención el Concejal popular dando cuenta del petitum contenido en la Moción.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien, tras indicar que van a votar favorablemente a la Moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular, procede a referirse a la puesta en valor de la importancia de la memoria histórica de los grandes personajes de su ciudad y al aprovechamiento para que la juventud y la ciudadanía de Hellín conozcan otras figuras importantes de las que muy poco se conoce, lamentando acto seguido que la propia juventud de Hellín y adolescentes que estudian en los Institutos como Melchor de Macanaz o Cristóbal Lozano no conozcan la propia historia del nombre que da a sus centros educativos, concluyendo su intervención señalando que les parece una propuesta muy interesante que van a apoyar.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien procede a exponer en relación con la Moción que están de acuerdo en que hay que promover y diseñar actividades dirigidas a jóvenes y a la ciudadanía en general para que conozcan a aquellos hellineros ilustres que en el ejercicio de sus trabajos merecen un reconocimiento, pasando acto seguido a referirse a la labor literaria de Cristóbal Lozano y a indicar que ya ha hablado con la dirección del Instituto que lleva su nombre para conocer su predisposición para hacer actividades conjuntas, concluyendo su intervención indicando que van a trabajar conjuntamente desde Educación con Cultura y con Juventud para diseñar y programar actividades dentro de una programación que dejarán abierta para posibles aportaciones en la Comisión Informativa que corresponda.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Jiménez Requena**, quien, tras señalar que desde la Concejalía de Cultura y desde el grupo socialista van a apoyar la Moción, procede a referirse al aspecto literario de Cristóbal Lozano y a la controversia en cuanto a su obra, señalando que es muy importante que todos los ciudadanos de Hellín conozcan la historia de este gran escritor y que desde la Concejalía de Cultura, Juventud y Educación van a conmemorar el 350 de ese ilustre literato hellinero, el conocimiento de su obra y, sobre todo, sus raíces. Concluye su intervención la Concejala socialista refiriéndose al trabajo en coordinación por parte de las tres Concejalías para la realización de una serie de actividades en las que el Instituto “Cristóbal Lozano” estará presente en todo momento e indicando que llevarán distintas propuestas a la Comisión de Cultura para que a través de los distintos grupos políticos puedan realizar una serie de actividades.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejel del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras referirse a la contextualización de la vida y obra del personaje de referencia, procede a señalar que el grupo municipal del Partido popular agradece la disposición del gobierno para poner en marcha ese tipo de actividades así como del resto de grupos de la oposición, concluyendo su intervención indicando que no les queda más que ponerse también a su disposición si así lo desean para colaborar en aquello que les sean de utilidad.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA**:

1º.- La inclusión de la efeméride “Cristóbal Lozano, 350 años después”, de manera transversal en aquellas actividades previstas desde las Concejalías del Ayuntamiento de Hellín y sobre todo en Cultura, Educación y Juventud.

2º.- La solicitud de ayudas para la realización de actividades específicas para la conmemoración de esta efeméride, tanto a la Excm. Diputación de Albacete, como a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de conocer la figura de Cristóbal Lozano y sobre todo, su relación con nuestra ciudad.

7.3 CONJUNTA DE LOS CUATRO GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:

“NOS HACEMOS VISIBLES”.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad y Familia y Mayores, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2.017, y cuyo contenido es el siguiente:

“LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER E IGUALDAD, FAMILIA Y MAYORES, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2.017, acuerda por unanimidad,

DICTAMINAR FAVORABLEMENTE el apoyo a la MOCIÓN “NOS HACEMOS VISIBLES”, acordando por unanimidad adherirse a la misma una vez realizados los cambios que se han propuesto que son los siguientes:

Puntualizar que la duración del Plan de Igualdad no será de seis meses, ajustándose a la propuesta de la Carta Europea (dos años).



Agregar el término de igualdad al Consejo Local de la Mujer que pasaría a denominarse CONSEJO LOCAL DE MUJER E IGUALDAD, dotándolo de los instrumentos oportunos para conseguir los objetivos planteados.

SE DICTAMINA FAVORABLEMENTE ELEVAR LA PROPUESTA DE APROBACIÓN AL AYUNTAMIENTO PLENO.”

A continuación, por parte del **Sr. Secretario General** se procede a dar cuenta, con carácter sintético, del contenido de la Moción denominada “Nos hacemos visibles”, cuyo contenido es el siguiente:

“Doña M^a Rosa Cuesta López, Concejala de la Mujer e Igualdad en el Ayuntamiento de Hellín, junto con Don Francisco Javier Morcillo Clavijo portavoz del Grupo Municipal IU- Ganemos, Doña María Jesús López Iniesta, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos y D. Manuel Mínguez García portavoz del Grupo Municipal PP.

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para aprobación la siguiente MOCIÓN 8 de MARZO de 2017.

“NOS HACEMOS VISIBLES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Las entidades locales son las esferas de gobierno más próximas a la población, representan los niveles de intervención más adecuados para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria. Las desigualdades persisten, son el resultado de estructuras sociales que se fundan estereotipos de género presentes todavía en la familia, educación, medios de comunicación y sobre todo en el mundo laboral, es por ello preciso combatirlas.

- La Carta Europea para la igualdad de mujeres y de hombres en la vida local, fue promovida por la Unión Europea, redactada en el marco de un proyecto (2005-2006) llevado a cabo por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa, en colaboración con numerosos socios, destinada a las entidades locales y regionales de Europa invitándoles a firmarla y a adoptar así una postura pública sobre el principio de igualdad de mujeres y hombres. Este derecho no solo ha de tener reconocimiento legal, sino que además se ha de ejercer efectivamente e implicando a todos los aspectos de la vida pública municipal; políticos, económicos, sociales y culturales.

- Desde este ayuntamiento se vienen implementando políticas de igualdad desde los años 80 a través de la Concejalía de Mujer e Igualdad, en distintos ámbitos de la vida municipal; empleo, educación, cultura, vivienda, deporte, ocio, seguridad etc. A fin de unificar políticas de igualdad que faciliten y mejoren la calidad de vida, no solo de las mujeres, sino de todos los ciudadanos de nuestro municipio, haciendo especial hincapié en las políticas de empleo, tan necesarias a día de hoy.

Persisten a fecha de hoy la desigualdad de trato y oportunidades, solo hay que analizar con detalles las cifras de desempleo femenino, que casi duplica en nuestro municipio al masculino, igualmente ocurre si analizamos quienes perciben los salarios más bajos y quienes firman mayor número de contratos a tiempo parcial.

Por ello es necesario que en cada una de nuestras comunidades y a través de las políticas municipales, actuemos como agentes de cambio, a través de la educación, del liderazgo y del ejemplo. Debemos trabajar a favor de la igualdad, propiciando acciones que permitan empoderar a las mujeres. Estimulándolas a que se desarrollen en sus ámbitos, generando oportunidades laborales, participando en redes comunitarias y trabajando por la equiparación



salarial, contra el desempleo, por el crecimiento del empresariado femenino, entre otras cuestiones.

Desde el Instituto de la Mujer y para propiciar la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida, se ha elegido como lema de este 8 de marzo **NOS HACEMOS VISIBLES**, es fundamental la visibilidad de la MUJER. El vínculo y el cambio surgen desde el interés y el acercamiento, y no pueden existir sin la visibilidad y el reconocimiento de la realidad de las mujeres. Trabajamos para incorporar la visión de género en los ámbitos sociales, económicos, laborales, políticos y culturales, así como para conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. De esta manera favorecer el empoderamiento de las mujeres y su verdadera ciudadanía, así como la implicación de los hombres en la definición de nuevos modelos de masculinidad y en la lucha por la igualdad.

Por todo lo expuesto anteriormente desde la Concejalía de Mujer e Igualdad junto con los portavoces de los distintos grupos políticos con representación en este ayuntamiento se propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1- Declarar la voluntad del Ayuntamiento de Hellín de adherirse a la Carta Europea para la Igualdad de Hombres y Mujeres en la Vida Local promovida por la Unión Europea a través del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, y a su desarrollo dentro del ámbito competencial establecido por Ley.

2- Comunicar a la Secretaría General del Consejo de Municipios y Regiones de Europa. (Rue Richelieu, F-75001 Paris. Francia).

3- Se incluirá en la denominación del Consejo Municipal de la Mujer ya existente, el término "**Igualdad**", a fin de visibilizar sus funciones de órgano sectorial de análisis, seguimiento y consulta sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la igualdad en el municipio. Dotándolo de los instrumentos necesarios para llevar a cabo los objetivos previstos.

4- Desarrollar un Plan de Acción Municipal para la Igualdad a fin materializar los compromisos adquiridos mediante la adhesión a la carta europea y priorizar las acciones y recursos necesarios para su realización, que será iniciado por personal técnico contratado durante el plazo de 6 meses a través de los planes de empleo como personal de apoyo para el desarrollo de programas y campañas para la promoción de la Igualdad de Oportunidades en el Municipio de Hellín. Continuando posteriormente hasta su finalización prevista en un plazo aproximado de dos años

5- Dar cumplida información de estos acuerdos tanto al Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha, a la FEMP de Castilla la Mancha.

Por ello desde esta Corporación Municipal y en medida de las competencias otorgadas por la normativa vigente en materia de entidades locales, nos comprometemos a apoyar todas y cada una de las medidas citadas anteriormente así como realizar actividades encaminadas a conseguir la plena igualdad entre mujeres y hombres en nuestro municipio."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Declarar la voluntad del Ayuntamiento de Hellín de adherirse a la Carta Europea para la Igualdad de Hombres y Mujeres en la Vida Local promovida por la Unión Europea a través del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, y a su desarrollo dentro del ámbito competencial establecido por Ley.



2º.- Comunicar a la Secretaría General del Consejo de Municipios y Regiones de Europa. (Rue Richelieu, F-75001 Paris. Francia).

3º.- Se incluirá en la denominación del Consejo Municipal de la Mujer ya existente, el término “**Igualdad**”, a fin de visibilizar sus funciones de órgano sectorial de análisis, seguimiento y consulta sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la igualdad en el municipio. Dotándolo de los instrumentos necesarios para llevar a cabo los objetivos previstos.

4º.- Desarrollar un Plan de Acción Municipal para la Igualdad a fin materializar los compromisos adquiridos mediante la adhesión a la carta europea y priorizar las acciones y recursos necesarios para su realización, que será iniciado por personal técnico contratado durante el plazo de 6 meses a través de los planes de empleo como personal de apoyo para el desarrollo de programas y campañas para la promoción de la Igualdad de Oportunidades en el Municipio de Hellín. Continuando posteriormente hasta su finalización prevista en un plazo aproximado de dos años.

5º.- Dar cumplida información de estos acuerdos tanto al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, a la F.E.M.P. de Castilla la Mancha.

Por ello desde esta Corporación Municipal y en medida de las competencias otorgadas por la normativa vigente en materia de entidades locales, nos comprometemos a apoyar todas y cada una de las medidas citadas anteriormente así como realizar actividades encaminadas a conseguir la plena igualdad entre mujeres y hombres en nuestro municipio.

8. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los Nº 91, de fecha 20 de enero de 2.017, al Nº 372, de fecha 21 de febrero de 2.017.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a indicar que, antes de pasar a ruegos y preguntas, tienen dos urgencias, precisando que una es una Moción conjunta de los cuatro grupos políticos y que la otra es el cambio de nombre de calle, puntualizando que en este caso la C/ Mono pasaría a denominarse Compañía de María.

Sometida a votación por la **Presidencia** la urgencia del asunto correspondiente a la moción conjunta de los cuatro grupos políticos municipales para que el Ayuntamiento ponga a disposición de los afectados por las cláusulas suelo de las hipotecas un Servicio de asesoramiento y consulta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as Concejales/as asistentes, ACUERDA declarar la urgencia del asunto que se relaciona a continuación:



1.- MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PONGA A DISPOSICIÓN DE LOS AFECTADOS POR LAS CLÁUSULAS SUELO DE LAS HIPOTECAS UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta de la moción presentada por los cuatro grupos políticos municipales en fecha 24 de febrero de 2.017 para que el Ayuntamiento ponga a disposición de los afectados por las cláusulas suelo de las hipotecas un servicio de asesoramiento y consulta, y cuyo contenido es el siguiente:

“Los portavoces de los Grupos Políticos P.S.O.E, I.U.GANEMOS HELLIN, PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS

EXPONE:

El pasado 21 de diciembre de 2016 el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea emitió una sentencia histórica, una sentencia que corregía la jurisprudencia española sobre las cláusulas suelo.

Declarando que “La jurisprudencia española que limita en el tiempo los efectos de la declaración de nulidad de las cláusulas suelo contenidas en los contratos de préstamo hipotecario en España es incompatible con el Derecho de la Unión”

A pesar de que la ley hipotecaria española no impide la inclusión de tales cláusulas en los contratos hipotecarios, su práctica se extendió, casi de forma general en España, hasta el punto que las mismas se establecieron en los préstamos, durante los últimos 10 años, sin la información y conocimiento previos suficientes para el cliente.

En el año 2013 el tribunal Supremo (SENTENCIA N^o: 241/2013 de fecha 9 de Mayo de 2013 sobre Consumidores) declaró su nulidad y su carácter abusivo, ya que las mismas no eran transparentes porque, entre muchas otras cosas, no se dio suficiente información al cliente sobre las cláusulas, ni las repercusiones que acarrearán, ni sobre la existencias de otros productos. Más recientemente, el pasado mes de diciembre, el Tribunal Europeo de Justicia sentenció que el cobro de las mismas tiene carácter retroactivo, es decir, que las familias podrán percibir las cantidades cobradas ilegalmente desde la fecha de la firma de la hipoteca. Conviene decir que las sentencias del Tribunal Supremo crean JURISPRUDENCIA ante todos los tribunales de justicia.

La declaración judicial del carácter abusivo de una cláusula debe tener como consecuencia el restablecimiento de la situación en la que se encontraría el consumidor de no haber existido dicha cláusula.

Los grupos políticos del Ayuntamiento de Hellín criticamos la escasa iniciativa de los últimos gobiernos en este aspecto. Muchos de los desahucios realizados con la pérdida de la vivienda habitual y muchos procedimientos judiciales actualmente abiertos se basan en la morosidad de cuotas impagadas con elevados intereses derivados de los topes del suelo, según denuncia la Plataforma de Afectados por la Hipoteca. Este sobre coste, injusto y premeditado, y consentido por todos los estamentos del Estado, afectó aún más la economía de miles de familias, ya de por sí golpeadas por la crisis.

Los grupos municipales del Ayuntamiento de Hellín, haciéndose eco de denuncias y sugerencias de distintos colectivos de afectados por este abuso de las entidades financieras, considera que el Ayuntamiento de Hellín no puede quedar al margen de un malestar social y, por tanto, entiende que debe darse un paso al frente. Si bien es cierto que diversas asociaciones de consumidores y despachos profesionales ya están informando sobre ello, creemos que el consistorio no debe inhibirse en un asunto que afecta a miles de familias y debería por tanto poner a su disposición los servicios municipales, con el fin de asesorarlas convenientemente sobre los pasos a seguir y los recursos disponibles para reclamar el reintegro de las cláusulas suelo.



De igual manera, entendemos que debe informarse a quienes quieran reclamar los gastos notariales, de registro, gestión e impuesto de actos jurídicos documentados a la formalización de la hipoteca.

El número de afectados por las cláusulas suelo en Hellin es muy considerable como las cuantías también son muy importantes.

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITO:

1. Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Hellin a todos los afectados por las cláusulas abusivas de la Banca.
2. Que se habilite un espacio en la página web del Consistorio donde se facilite toda la información necesaria, los pasos a seguir, los derechos que tiene la persona afectada por esta cláusula o los documentos que debe aportar para exigir al banco su devolución.
3. Que la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) sea la encargada de ofrecer de forma personalizada tal asesoramiento, así como de mediar entre los afectados y las entidades bancarias.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Hellin a todos los afectados por las cláusulas abusivas de la Banca.

2º.- Que se habilite un espacio en la página web del Consistorio donde se facilite toda la información necesaria, los pasos a seguir, los derechos que tiene la persona afectada por esta cláusula o los documentos que debe aportar para exigir al banco su devolución.

3º.- Que la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) sea la encargada de ofrecer de forma personalizada tal asesoramiento, así como de mediar entre los afectados y las entidades bancarias.

Sometida a continuación a votación por la **Presidencia** la urgencia del asunto correspondiente al cambio de denominación de la C/ Mono por el de C Compañía de María, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as Concejales/as asistentes, **ACUERDA** declarar la urgencia del asunto que se relaciona a continuación:

2.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE MONO POR CALLE COMPAÑÍA DE MARÍA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Jiménez Requena**, quien procede a exponer que en la Comisión de Cultura, Educación y Deportes ya pasó esta petición en la que el Colegio “Compañía de María” solicita que la C/ El Mono pase a denominarse C/ Compañía de María por el motivo del centenario del Colegio en su localidad, pasando a indicar que para ello anexan las firmas de los vecinos y de las empresas que en dicha calle se encuentran para llevar a cabo que dicho nombre no tenga ningún perjuicio para los vecinos, concluyendo su intervención señalando que todos los grupos políticos votaron a favor y dando las gracias porque van a poder conceder algo que los vecinos han solicitado y piden ellos mismos.



Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Modificar la denominación de la C/ Mono por la de C/ Compañía de María a la vista de la solicitud formulada por la Dirección del Colegio “Compañía de María”.

2º.- Notificar el presente Acuerdo al área de padrón de habitantes y estadística, así como a la Jefatura de la Policía Local, dando traslado del Acuerdo a las Administraciones Públicas y Organismos Públicos interesados a los efectos procedentes en Derecho.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras referirse a la resolución por el Tribunal Constitucional de la cuestión de inconstitucionalidad en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y a la inconstitucionalidad del hecho de cobrar una plusvalía por algo que no ha sufrido un aumento de valor, pregunta si se ha analizado y si se puede analizar el impacto en el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de la declaración de inconstitucionalidad de cobrar el Impuesto en el caso de que no se haya realizado, pasando a formular el ruego de que, en el caso de que se realicen reclamaciones, que se agilice lo máximo posible.

Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra el Concejel del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Campillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega a la Alcaldía que por favor se comunique a ADIF el estado en que se encuentra la puerta y valla metálica que da acceso a la vía del tren en la C/ Virgen del Pino con C/ Glorieta, solicitándoles asimismo que limpien la zona de escombros y de suciedad.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Campillo, toma la palabra el Concejel del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Interesa de la Concejalía de Obras o de la Presidencia conocer si con la cercanía de la Semana Santa se tiene algún plan para arreglar o adecentar el pavimento de la C/ Rabal, precisando que se encuentra en estado lamentable.



- En relación con el semáforo existente en la Ctra. de Jaén, precisando que se encuentra sin funcionar en las últimas semanas, pregunta si se va a poder arreglar y poner de nuevo en funcionamiento.
- Finalmente, pregunta a la Alcaldía por qué en la procesión de Minateda no acudió la Policía Local a regular el tráfico para que se celebrara dicha procesión.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras indicar que se han producido unas obras de rebaja en el acerado en la C/ Manuel Díaz Cano y que han producido que resulte inaccesible para una persona en silla de ruedas o con carrito, procede a indicar que cree que no ha sido una obra de titularidad municipal y a rogar que vean y si se pueden realizar esas obras así o no.
- Ruega que en la próxima actividad que se realice al aire público o que tenga una parte de esa actividad en el aire público se coloquen contenedores o que se limpie nada más terminar porque la C/ Poeta Tomás Preciado, a la altura del Pabellón, en la mañana de ayer domingo estaba llena de todo lo que se produjo en el Carnaval.
- Tras referirse a la adquisición en febrero o marzo de 2.015 por el Ayuntamiento de una dotación de juegos infantiles para diferentes zonas de la ciudad, procede a exponer que dos años después se encuentran que el estado en que se encuentran es tiene algunos elementos peligrosos para los niños en algunos de ellos, pasando a rogar, tras referirse a la existencia en el contrato de alguna responsabilidad en el mantenimiento para la empresa, que, si no es así, se haga un mantenimiento de los juegos infantiles situados en las zonas verdes de Hellín y Pedanías.
- Finalmente, ruega del Concejal de Obras y Servicios que los tres pasos de peatones existentes en la Avda, de Castilla-La Mancha justo en el Parque Municipal se tengan en cuenta cuando se haga la labor de repintado que se hace siempre antes de Semana Santa para evitar posibles peligros.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Indica que en la C/ Francisco Javier de Moya, frente a la Asociación del Barrio del Carmen, se ha abierto un socavón grande con bastante peligro.
- Indica que varios vecinos de Franciscanos también les han pedido que la entrada y fachada a Franciscanos se encuentra llena de basura y que si pueden recoger las basuras
- Tras referirse a la realización del aparcamiento en la C/ General Cassola, procede a indicar que son varios los vecinos que les han indicado que en la



C/ Guerreros se pueda poner donde hay un muro una barandilla para mayor vistosidad de la Semana Santa y controlar el tráfico con menudancias en esa calle.

- Finalmente, procede a exponer que técnicos y el propio autor del Monumento al Tamborilero le solicitaban que se pudiese arreglar e incluso limpiar porque tiene una cantidad de óxido muy grande y está sin tocar desde hace muchos años, añadiendo que el propio autor se ha ofrecido a colaborar con el Ayuntamiento y que de cara a la Semana Santa puedan tener el monumento en condiciones ya que es un emblema de la ciudad en el Jardín Martínez Parras.

TURNO DE RESPUESTAS

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se concede la palabra al Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Lizán**, quien, tras agradecer el ponerles en conocimiento los desperfectos que se van produciendo en el Municipio e indicar que toma nota para intentar atenderlos, procede a indicar, respecto de la cuestión sobre la peligrosidad en algunos espacios en parques infantiles, que en el mismo momento en que se conoció la situación no esperaron a ver si la empresa tenía que hacer mantenimiento o no sino que mandaron directamente para su arreglo en las mejores condiciones posibles, pasando acto seguido a señalar que es muy difícil el intentar tenerlo todo en condiciones pero que hay hasta veintitantos parques en el Municipio y a referirse a las actuaciones realizadas y a los actos de vandalismo, concluyendo su intervención refiriéndose a los demás ruegos realizados y a la dación de orden a la brigadilla para poder realizarlo lo antes posible.

Concluida la intervención del Sr. Martínez Lizán, toma la palabra la **Presidencia**, quien, en relación con la cuestión de la valla en la C/ Guerreros, procede a indicar que lo estuvieron viendo porque quieren arreglar también lo que es la cuesta y poner una barandilla desde abajo hasta arriba pero que seguramente no llegarán a tiempo a Semana Santa, pasando acto seguido a referirse a la cuestión de la procesión de Minateda, señalando al respecto que la Policía Local, al igual que el equipo de gobierno, no fue porque no tuvieron conocimiento de la procesión y que para la próxima vez estarán más atentos. Prosigue su intervención refiriéndose a la cuestión sobre ADIF, indicando que harán el escrito con el tema del vallado de la calle que da acceso a la vía por la C/ Glorieta y que mandarán a limpiar, pasando acto seguido a centrarse en la cuestión de la plusvalía, señalando al respecto que en principio es una Sentencia que a ellos, como ayuntamiento, no les compete le compete al gobierno foral, que esas plusvalías son para aquellas que se demuestre que no han tenido un beneficio a la hora de vender la vivienda, que corresponde al Gobierno porque hay que reformar la Ley de Haciendas Locales para que eso se lleve a efecto y que como Ayuntamiento estarían encantados de solucionar cualquier contingencia que se produzca en ese caso o que se haya producido atrás pero que habría que demostrar claramente que se ha producido una merma en vez de un beneficio a la hora de vender la vivienda pero que están a expensas de lo que el Gobierno central decida al final.

Concluida la intervención de la Presidencia, cede la palabra a la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y Concejala de la Mujer, **Sra.**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Cuesta López, quien procede a exponer que desde la Concejalía de la Mujer e Igualdad los 365 días del año son el “Día Internacional de la Mujer” pero que hay un día instaurado para la celebración que es el 8 de marzo, pasando a continuación a indicar que desde la Concejalía han organizado actividades que se irán desarrollando a lo largo del mes y a las que están invitados todos los hellineros y hellineras y refiriéndose a la convocatoria para el día 1 de marzo del Consejo Local de la Mujer para la explicación de todas las actividades programadas y a las actividades previstas para el acto del día 7 de marzo en el Museo Comarcal bajo el lema “Nos hacemos visibles”, concluyendo su intervención indicando que desde el área de mujer se trabaja todo el año en pro de la visibilización de la mujer ofreciendo los servicios de asesoramiento en las áreas laboral, social, psicológica y legal y que tienen programados talleres de igualdad y prevención de la violencia en los Colegios de Hellín, reiterando su agradecimiento a todos los que colaboran y refiriéndose a la presentación a lo largo de todo el mes de las actividades a través de la Concejalía de Mujer e Igualdad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y nueve minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. D. Ramón García Rodríguez

Fdo. D. Francisco José Moya García.